

dicho cuyo o reforma que nuevamente pueda señalarse por la superioridad en lo sucesivo, cuyo medio queda acordado, intente antes de dicho medio, lo que en caberá mientos graviales segun previene el citado artículo y que si ambos dieran resultado negativo, se celebre segunda subasta y si tambien fuese negativo su resultado, se pida la autorización a la Delegacion de Hacienda de esta provincia para acudir al reparti-  
 miento como unico medio <sup>posible</sup> de los demas señalados por la Ley en esta villa; remitiendose a dicha delegacion el timbrado u original el expediente respectivo.

Con lo que se dio por terminado el auto, firmando de los señores concurrentes los que saben, de que yo el secretario certifico - ~~entendidos~~ - posible - vale

*[Signature]*

Lillo *[Signature]*

Martinez *[Signature]*

Mirallen *[Signature]*

Costosa *[Signature]*

<sup>con</sup> Juan Ferrer *[Signature]*  
 José Marco *[Signature]*

Sesion ordinaria del 2 de Abril de 1885 } en la villa de Abanilla a

- Señores  
 Lillo Presidente  
 Martinez  
 Marco  
 Mirallen  
 Costosa  
 Procurador Antonio  
 Procurador Blas  
 Abellan Pedro  
 Abellan José  
 Baya

doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco; reunido y en estas salas consistoriales en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al morning se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Ildefonso Lillo Soler, por dicho señor se declaró abierta la sesion y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Ato seguido se dió cuenta de los boletines oficiales de la semana anterior, los cuales no contienen disposicion alguna de caracter general. El Ayuntamiento quedó enterado.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion haber delegado en los Alcaides pedanesos de Barrios y de Cañada de la Lera para que en representacion de su autoridad prosiguieren las operaciones de deslinde y amojonamiento de los vias pecuarias que se dice pasan por el punto y en cuyas de la de la Tierra de Abanilla y Cuesta del Pedrillo.

